

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL  
TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

Notificación de conformidad con el Artículo 5 párrafos 1 a 4, del Acuerdo

HONDURAS

La siguiente comunicación, de fecha de 14 de enero de 2010, se distribuye a petición de la delegación de la República de Honduras.

Establecimiento de procedimientos para el trámite de licencias de importación o modificación de los procedimientos vigentes para el trámite de licencias de importación y notificaciones inversas

(a) Lista y descripción de los productos sujetos a los procedimientos para el trámite de licencias

- 04.01 Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
- 04.02 Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.
- 04.03 Suero de mantequilla, leche y nata (crema), cuajadas, yogurt, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas. Incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.
- 04.04 Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche; incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.
- 04.05 Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.
- 04.06 Quesos y requesón.
- 1901.10 Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.
- 1901.10.1 Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que ninguno de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias.
- 1901.90.20 Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19

1901.90.90 Otros.

2106.90.60 Sucedáneos de productos lácteos (tales como, imitaciones de quesos procesados, cremas para café, leche de soya en polvo, entre otros.

(b) Servicio del que puede recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias

Dirección de

Ministerio: Secretaría de Industria y Comercio  
Cuarto Piso, Edificio San José, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa M.D.C.  
Teléfonos: +504-235-3082 / +504-235-5047  
Fax: +504-235-5047  
Página Web: [www.sic.gob.hn](http://www.sic.gob.hn)  
Correo electrónico: [wduque@sic.gob.hn](mailto:wduque@sic.gob.hn)

(c) Órgano administrativo para la presentación de las solicitudes

Dirección de

Ministerio: Secretaría de Industria y Comercio  
Cuarto Piso, Edificio San José, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa M.D.C.  
Teléfonos: +504-235-3082 / +504-235-5047  
Fax: +504-235-5047  
Página Web: [www.sic.gob.hn](http://www.sic.gob.hn)  
Correo electrónico: [wduque@sic.gob.hn](mailto:wduque@sic.gob.hn)

(d) Fecha y nombre de la publicación en que se dan a conocer los procedimientos para el trámite de licencias

- Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 19 de noviembre de 2009. Contiene Acuerdo Ejecutivo No. A-024-2009.
- En proceso de publicación en Diario Oficial “La Gaceta”, del Acuerdo Ejecutivo No. 41-2009 mediante el cual se realizan reformas al procedimiento para el trámite de licencias automáticas de importación establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. A-024-2009.

(e) Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es automático o no automático

Procedimiento para la emisión de licencias automáticas de importación.

(f) Finalidad administrativa del programa de trámite automático de licencias

Con la medida se pretende llevar un mejor registro estadístico, descripción y clasificación arancelaria de los productos que se están importando. Actualmente la gama de productos lácteos y derivados que se importan es bastante diversa, por lo tanto la descripción del producto solicitado, ayuda a la autoridad aduanera en la clasificación arancelaria de la importación y mejora los registros estadísticos sobre las importaciones realizadas.

En el caso de los procedimientos no automáticos, indicación de la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias

No aplica.

(g) Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias

Mediante Acuerdo Ejecutivo No. A-024-2009 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, se estableció un periodo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud en la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio para la emisión de la licencia. Dicho periodo, fue modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No 41-2009 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, en el sentido de que se redujo a cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. Igualmente, el Acuerdo Ejecutivo No. 41-2009 estableció que las solicitudes ya no se presenten ante la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, sino que, se presenten en la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la misma Secretaría de Estado.

---